



Asamblea General

Distr. general
16 de febrero de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 53 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/61/422/Add.4)]

61/201. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y sus resoluciones 56/199, de 21 de diciembre de 2001, 57/257, de 20 de diciembre de 2002, 58/243, de 23 de diciembre de 2003, 59/234, de 22 de diciembre de 2004, y 60/197, de 22 de diciembre de 2005, así como otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹, en particular el reconocimiento de que la naturaleza global del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando además la Declaración del Milenio², en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrase en vigor e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero³,

Recordando la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵, la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

² Véase la resolución 55/2.

³ *Ibid.*, párr. 23.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002⁶, los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Milán (Italia) del 1° al 12 de diciembre de 2003⁷, los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Buenos Aires del 6 al 18 de diciembre de 2004⁸, así como los resultados del 11° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrado en Montreal (Canadá) del 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2005⁹,

Reafirmando la Declaración de Mauricio¹⁰ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹¹,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹²,

Siguiendo profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático, y destacando la necesidad de atender sus necesidades de adaptación relacionadas con tales efectos,

Observando que ciento ochenta y nueve Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención,

Observando también que, hasta la fecha, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹³ cuenta con ciento sesenta y seis ratificaciones, incluso de partes mencionadas en el anexo I de la Convención, que producen el 61,6% de las emisiones,

Observando además la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, entre otras cosas, mediante el apoyo constante al Grupo en lo que respecta al intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo, y observando que está pendiente la publicación del cuarto informe de evaluación,

Reafirmando su adhesión al objetivo último de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático,

Tomando nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención¹⁴,

⁶ FCCC/CP/2002/7/Add.1, decisión 1/CP.8.

⁷ FCCC/CP/2003/6/Add.1 y 2.

⁸ FCCC/CP/2004/10/Add.1 y 2.

⁹ FCCC/CP/2005/5/Add.1.

¹⁰ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹¹ Ibid., anexo II.

¹² Véase la resolución 60/1.

¹³ FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

¹⁴ A/61/225.

1. *Exhorta* a los Estados a que cooperen para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁵;
2. *Observa* los compromisos, las iniciativas y los procesos establecidos en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y su Protocolo de Kyoto para los que son Partes en él¹³, con el propósito de alcanzar el objetivo primordial de la Convención;
3. *Observa también* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto acogen complacidos su entrada en vigor el 16 de febrero de 2005 e instan energícamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;
4. *Subraya* que la gravedad del cambio climático es un argumento a favor de la aplicación de las disposiciones de la Convención Marco;
5. *Observa con interés* las actividades realizadas en el contexto de los mecanismos flexibles previstos en el Protocolo de Kyoto;
6. *Toma nota* de los resultados de los períodos de sesiones 11^{o9} y 12^{o15} de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco y de los períodos de sesiones primero y segundo de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
7. *Toma nota con reconocimiento* del resultado de la cuarta reposición de los recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidas las promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario hechas por la comunidad internacional en la tercera Asamblea del Fondo, celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) los días 29 y 30 de agosto de 2006, y destaca la importancia de que se cumplan esos compromisos;
8. *Toma nota también con reconocimiento* de la organización por el Gobierno de Kenya del 12^o período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco y el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebraron en Nairobi del 6 al 17 de noviembre de 2006; y toma nota con reconocimiento además de la oferta del Gobierno de Indonesia de organizar el 13^o período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en Bali del 3 al 14 de diciembre de 2007;
9. *Observa* la labor que está haciendo el grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹⁶, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷, y alienta la cooperación para promover las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;
10. *Apoya* la continuidad del vínculo institucional de la secretaría de la Convención Marco con las Naciones Unidas hasta que la Conferencia de las Partes o la Asamblea General consideren que es necesario volver a examinar la cuestión;

¹⁵ FCCC/CP/2006/4-FCCC/KP/CMP/2006/8.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.

11. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco a que la informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

12. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

*83ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2006*